

VISTO:

Las [Leyes Nº 6.323](#) y [Nº 6.382](#), el [artículo 133 del Código Fiscal](#) (t.o. 2020 - [Decreto Nº 207/20](#)) y el Expediente Electrónico Nº 6.034.695/GCABA-DGANFA/2021, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nº 6.323 y Nº 6.382 han introducido diversas modificaciones al Código Fiscal (t.o. 2020);

Que el artículo 133 del citado Cuerpo Legal faculta al Poder Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado del Código Fiscal cada vez que resulte necesario y a actualizar las remisiones en él existentes, respecto de la Ley Tarifaria que para cada año se sancione;

Que por lo expuesto y en virtud de razones de claridad y certeza en la aplicación de la citada norma y una mejor técnica legislativa, se procede a confeccionar el texto ordenado arriba mencionado a efectos de evitar una dispersión normativa;

Que de esta manera se verá facilitada la gestión de los contribuyentes y de la misma Administración.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Art. 1 - Apruébase el texto ordenado del Código Fiscal, su índice y su cuadro de correlación de artículos, los que se acompañan como [Anexos I, II y III](#), respectivamente, y que a todos los efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2 - Las remisiones hechas al Código Fiscal en la Ley Tarifaria para el año 2020, deberán ser convertidas en la forma que se indica en el [Anexo IV](#), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3 - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 4 - De forma.